



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Ejecutivo No. 2021 – 00248

Tocancipá, octubre cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo pertinente en relación con la solicitud de las partes de suspensión del proceso.

Teniendo en cuenta que las partes solicitan la suspensión del proceso, de conformidad con el numeral 2º del art. 161 del C.G.P., y que la solicitud se suscribe por demandante y demandados se accede a la petición por formularse en el término y previsiones de ley, en consecuencia el presente proceso se suspenderá hasta el día 28 de diciembre de 2021, fecha en la cual se reanudará de oficio conforme lo dispone el art. 163 *Ibidem*.

RESUELVE:

1. Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo seguido por JOHANA ALEXANDRA BELTRAN JIMENEZ contra CAMILA QUINTERO GUAYAMBUCO, hasta el día 28 de diciembre de 2021, según acuerdo entre las partes.
2. Vencido el término de la suspensión, si las partes no hicieren otra petición, se reanudará de oficio el proceso, art. 163 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 033 de Octubre 5 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.